

RESOLUCIÓN NÚMERO 0129 DE 2021

(enero 20)

por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), discriminadas mediante Resolución 1100 del 22 de diciembre de 2020.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“Artículo 53. Pago de sentencias y conciliaciones en mora. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.”

Que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto 642 de 2020, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar en una misma resolución las providencias sobre las cuales se celebren acuerdos de pago, así como aquellas sobre las cuales no se celebren dichos acuerdos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020 para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020 estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual esta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que: *“el reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del Decreto 642 de 2020, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras destinadas al pago de sentencias y conciliaciones de la entidad estatal. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen”.*

Que de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución.

Que mediante memorando número 3-2020-018433 del 26 de noviembre de 2020 la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público determinó dicho costo financiero en los siguientes términos: *“En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, la respuesta dada por la Subdirección de Financiamiento Interno respecto a los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución con la UGPP será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run con la duración que más se aproxima al plazo del acuerdo (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 18 de octubre de 2034, cuya duración es 9,38 años y una tasa cupón de 7,25%.”.*

Que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social UGPP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social UGPP reconoció como *“obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN como Anexo número 1. Así mismo, la ENTIDAD reconoce*

como obligación a su cargo y a favor de la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN.”.

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente *“El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B, o mediante una combinación de los dos”.*

Que mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2020 radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2020-119179 del 23 de diciembre de 2020, el Director General de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social (UGPP), allegó solicitud de reconocimiento y orden de pago dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y remitió adjunto la Resolución número 1100 del 22 de diciembre *“por la cual se identifican las providencias, montos y beneficiarios finales objeto de aplicación del mecanismo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado con el Decreto 642 de 2020”.*

Dicho acto administrativo consolidó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **(\$206.829.249,00)**, tal como se detalla a continuación:

No.	Beneficiario Final	Cedula	Providencia - No. Proceso	Intereses	Costas	Valor deuda a reconocer
1	CUBILLOS CUBILLOS GLORIA MERCEDES	20823338	25000234200020150638100	\$1666.486,00	\$0,00	\$1666.486,00
2	LOZANO DE BUITRAGO MARTHA LUCIA	4 83665 B	1100 B3350 B20 H00 B800	\$3.828.066,00	\$0,00	\$3.828.066,00
3	PAREDES PERDOMO JUAN GERMAN	12095997	4100 B333000620 B0040200	\$667.784,00	\$305.856,00	\$973.620,00
4	AREVALO JAM E EDGAR ARNL	2890082	25000232500020090009501	\$8.421.967,00	\$0,00	\$8.421.967,00
5	ORTIZ DIAZ CARM EN SOFIA	4 59573 B	1100 B33502620 B0012600	\$291.294,00	\$0,00	\$291.294,00
6	SEPULVEDA ARRIETA HESTERLYNA ROSA	33 150 B	1500 B33 100620060002300	\$4.202.282,00	\$0,00	\$4.202.282,00
7	VELAZQUEZ DE RUBIO MARIA OLGA	2860235 B	7300 B33300120 B0085901	\$2.976.811,00	\$0,00	\$2.976.811,00
8	RODRIGUEZ RIVAS LILIA ESTHER	36592257	4700 B33300320 H00 B700	\$3.398.961,00	\$0,00	\$3.398.961,00
9	JUAN BAUTISTA MARTINEZ OSORNO	8759900	8600 B33300420 B0008600	\$2.004.011,00	\$0,00	\$2.004.011,00
10	PEDRAZA CONTRERAS LAURA MARIA	5 B33555	25000234200020150239201	\$2.203.361,00	\$0,00	\$2.203.361,00
11	IZQUERDO DUARTE MARIA BEATRIZ	4119 925	1100 B3357 B20 H0007800	\$7.359.336,00	\$0,00	\$7.359.336,00
12	URIBE REYES ALDEMAR ANTONIO	10 82874	25289334000220 B0029 00	\$3.775.805,00	\$0,00	\$3.775.805,00
13	ARTEAGA CAIZA GUILLERMO ALIRIO	15006591	5200 B 0600320 B0013500	\$0,00	\$3.409.184,00	\$3.409.184,00
14	LOPEZ VALENCIA ALVARO	17 80702	7800 B33300720 B0004 100	\$508.241,00	\$0,00	\$508.241,00
15	OSPINA VALENCIA LUZ MERY	38232293	7300 B33300820 B0091100	\$0,00	\$813.756,00	\$813.756,00
16	NAVIA REYES JORGE ALFONSO ENRIQUE	17059977	1100 B33 100920110049900	\$326.085,00	\$0,00	\$326.085,00
17	ALVAREZ DE GUTIERREZ ESTHER MARINA	24466143	6300 B33375420 H00 B400	\$0,00	\$686.857,00	\$686.857,00
18	ROJAS MENA S VIRGELINA	36585509	2000 B33300420 B0030600	\$1609.933,00	\$1.028.261,00	\$2.638.194,00
19	SUAREZ DIAZ LUCILA	4 119 044	1500 B33300220 B0022400	\$6.732.946,00	\$0,00	\$6.732.946,00
20	ZARATE ALVAREZ ROMAN	4286313 B	7300 B33300320 B0009200	\$8.277.256,00	\$0,00	\$8.277.256,00
21	CAÑON RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	15295534	4100 B33300320 H00 H900	\$5.533.070,00	\$2.176.495,00	\$7.709.565,00
22	RAMIREZ LAMUS MARIA CLEMENCIA	4 89713 B	1100 B33 170620 B0022600	\$1.731.187,00	\$0,00	\$1.731.187,00
23	PIRAZAN PEÑA BLANCA ALICIA	400 B 189	500 B33300320 H0008401	\$1670.582,00	\$0,00	\$1670.582,00
24	LOPEZ CARDENAS JORGE ENRIQUE	17 82787	1100 B33501720 B0075601	\$5.791.856,00	\$0,00	\$5.791.856,00
25	MURILLO JAIRO ANIBAL	17 11896	6300 B33 170220 B0060 100	\$7.310.221,00	\$0,00	\$7.310.221,00
26	SILVA ORDOÑEZ LUIS ALIRIO	15252607	1100 B33503020 B00047600	\$372.499,00	\$0,00	\$372.499,00
27	CANO VANEGAS GILVARDO DE JESUS	3365613 B	2500023420002015008 B00	\$456.615,00	\$998.933,00	\$1.455.548,00
28	GASTAÑO RAMIREZ ALBA LUCIA	30283494	1700 B33300020 B0042901	\$2.529.114,00	\$0,00	\$2.529.114,00
29	RODRIGUEZ CALERO SHELVEY	8379033	7800 B3330 B20 H0000200	\$363.556,00	\$0,00	\$363.556,00
30	ANGULO VALENZUELA MARIELA	2 228971	5000 B33 100520 B0009900	\$2.720.025,00	\$0,00	\$2.720.025,00
31	CARRANZA MURCIA LUZ MARINA	4 1779957	2500023420002015014901	\$2.359.320,00	\$0,00	\$2.359.320,00
32	LEON GOMEZ LUCILA	83288538	1100 B 1500420 B0005801	\$0,00	\$2.190.000,00	\$2.190.000,00
33	CALDERON CARRASCAL JOSE ARTURO	5366124	5400 B33300420 B000030600	\$8.229.270,00	\$0,00	\$8.229.270,00
34	ZUÑIGA LOPEZ JAIRO HERNAN	102 17599	1100 B 1500520 H0048 100	\$0,00	\$188.250,00	\$188.250,00
35	PLATA RUIZ HERMES	1323513 B	6867933300120 H0056401	\$1469.541,00	\$0,00	\$1469.541,00
36	CASTRO DURAN MARLENY	38232280	7300 B33300320 B004 1100	\$532.063,00	\$117.612,00	\$1.649.675,00
37	GUARIN CASTRO ELP IDIA DEL CARMEN	28022859	2300 B33300220 B0003200	\$88.957,00	\$0,00	\$88.957,00
38	ORTIZ GUSTAVO ADOLFO	6356831	7600 B333 10092006003300	\$1003.424,00	\$0,00	\$1003.424,00
39	HERNANDEZ RAMIREZ GUILLERMO	15080823	1100 B33 B0 B0080021001	\$79.8973,00	\$0,00	\$79.8973,00
40	ARDILA DE GOMEZ MARTHA SUSANA	63279727	6800 B33 100020060 H3200	\$3.586.836,00	\$0,00	\$3.586.836,00
41	ANTENOR VELA IZQUIERDO	3038322	25307333300120 B00060200	\$0,00	\$533.984,00	\$533.984,00
42	SIERRA ROMERO LUZ ANGELA	52960670	25307333300120 H0034300	\$1107.628,00	\$0,00	\$1107.628,00
43	DIAZ OJEDA OSCAR HUMBERTO	15376556	7611033 100220 B0008200	\$3.470.365,00	\$0,00	\$3.470.365,00
44	VELANDIA CASTELLANOS ELSA MARIA	4 822 823	1100 B33 170 B0 B0000701	\$1891035,00	\$0,00	\$1891035,00
45	LESME ALBA ALVARO ENRIQUE	15 12 723	2000 B000 154846 B084069	\$480.683,00	\$0,00	\$480.683,00
46	GOMEZ DE MOJICA MARIA ANGELINA	24079330	15238333375220 B00 B400	\$342.499,00	\$168.593,00	\$531092,00
47	LOPEZ PINEDA LUIS FERNANDO	7308772	1500 B33 170520 H000 B00	\$5.475.535,00	\$0,00	\$5.475.535,00
48	CHARRY MURCIA MARIA DE LOS ANGELES	28678284	7300 B33300820 B0066501	\$0,00	\$1027.483,00	\$1027.483,00
49	DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA	4 1624288	1100 B33 100820 H003300	\$743.085,00	\$0,00	\$743.085,00
50	PUMALPA VILLOTA LUIS GERARDO	12959396	1100 B 1500 15200500093000	\$0,00	\$8.254.855,00	\$8.254.855,00
VALOR TOTAL				\$172.487.250,00	\$34.341.999,00	\$206.829.249,00

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago.* Reconócese como deuda pública la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **(\$206.829.249,00)**, moneda legal colombiana correspondiente a la obligación de pago originada en las providencias a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social UGPP discriminadas en la Resolución 1100 del 22 de diciembre de 2020 de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social UGPP y en consecuencia procedase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Beneficiario Final	Cedula	Providencia - No. Proceso	Intereses	Costas	Valor deuda a reconocer
1	CUBILLOS CUBILLOS GLORIA MERCEDES	20823338	25000234200020150538100	\$ 1.865.485,00	\$ 0,00	\$ 1.865.485,00
2	LOZANO DE BUITRAGO MARTHA LUCIA	41336513	110013350620140018600	\$ 3.828.065,00	\$ 0,00	\$ 3.828.065,00
3	PAREDES PERDOMO JUAN GERMAN	12095907	41001333300520130040200	\$ 967.764,00	\$ 305.856,00	\$ 1.273.620,00
4	AREVALO JAIME EDGAR ARNUL	2890082	25000232500020090006501	\$ 9.421.967,00	\$ 0,00	\$ 9.421.967,00
5	ORTIZ DIAZ CARMEN SOFIA	4195739	1100133502820120010600	\$ 291.294,00	\$ 0,00	\$ 291.294,00
6	SEPULVEDA ARRIETA HESTERLYNA ROSA	33195013	15001333100620060002300	\$ 4.202.262,00	\$ 0,00	\$ 4.202.262,00
7	VELAZQUEZ DE RUBIO MARIA OLGA	28602313	73001333300120130085901	\$ 2.976.811,00	\$ 0,00	\$ 2.976.811,00
8	RODRIGUEZ RIVAS LILIA ESTHER	36539257	4700133300320140019700	\$ 3.398.961,00	\$ 0,00	\$ 3.398.961,00
9	JUAN BAUTISTA MARTINEZ OSORNO	8759900	6600133300420130008900	\$ 2.004.011,00	\$ 0,00	\$ 2.004.011,00
10	PEDRAZA CONTRERAS LAURA MARIA	51333555	25000234200020150236201	\$ 2.202.361,00	\$ 0,00	\$ 2.202.361,00
11	IZQUIERDO CUARTE MARIA BEATRIZ	41919225	1100133571020140007800	\$ 7.359.336,00	\$ 0,00	\$ 7.359.336,00
12	URIBE REYES ALDEMAR ANTONIO	1012674	25269334000220150029100	\$ 3.775.805,00	\$ 0,00	\$ 3.775.805,00
13	ARTEAGA CAIZA GUILLERMO ALIRIO	1006591	52001315000320130015500	\$ 0,00	\$ 3.409.184,00	\$ 3.409.184,00
14	LOPEZ VALENCIA ALVARO	17190702	7600133300720130004100	\$ 508.241,00	\$ 0,00	\$ 508.241,00
15	OSPINA VALENCIA LUZ MERY	38232293	7300133300820130061100	\$ 0,00	\$ 813.756,00	\$ 813.756,00
16	NAVA REYES JORGE ALFONSO ENRIQUE	17059977	11001333100620110049900	\$ 326.086,00	\$ 0,00	\$ 326.086,00
17	ALVAREZ DE GUTIERREZ ESTHER MARINA	2446619	6300133375420140018400	\$ 0,00	\$ 686.857,00	\$ 686.857,00
18	ROJAS MENAS VIRGELINA	35585509	2000133300420130030600	\$ 1.609.933,00	\$ 10.828.261,00	\$ 12.438.194,00
19	SUAREZ DIAZ LUCILA	41919144	1600133300220130022400	\$ 6.732.946,00	\$ 0,00	\$ 6.732.946,00
20	ZARATE ALVAREZ ROMAN	41266313	7300133300320130006200	\$ 10.277.256,00	\$ 0,00	\$ 10.277.256,00
21	CANON RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	12955534	410013330032014001900	\$ 5.533.070,00	\$ 2.176.495,00	\$ 7.709.565,00
22	RAMIREZ LAMUS MARIA CLEMENCIA	41978113	1100133370620120022600	\$ 14.731.197,00	\$ 0,00	\$ 14.731.197,00
23	PIRAZAN PEÑA BLANCA ALICIA	4001089	1500133300320140006401	\$ 1.870.582,00	\$ 0,00	\$ 1.870.582,00

24	LOPEZ CARDENAS JORGE ENRIQUE	17132767	1100133501720130075601	\$ 5.791.656,00	\$ 0,00	\$ 5.791.656,00
25	MURILLO JAIRO ANIBAL	17111896	630013337022012008100	\$ 73.102.221,00	\$ 0,00	\$ 73.102.221,00
26	SILVA ORDOÑEZ LUIS ALIRIO	19252907	11001335030201500047600	\$ 372.499,00	\$ 0,00	\$ 372.499,00
27	CANO VANEGAS GILVARDO DE JESUS	3365613	0500133300420150081300	\$ 416.613,00	\$ 998.933,00	\$ 1.415.546,00
28	CASTAÑO RAMIREZ ALBA LUCIA	30283494	1700133300020130042901	\$ 2.529.111,00	\$ 0,00	\$ 2.529.111,00
29	RODRIGUEZ CALERO SHELVEY	6379033	7600133301320140000200	\$ 363.556,00	\$ 0,00	\$ 363.556,00
30	ANGULO VALENZUELA MARELA	21228971	5000133100520130009900	\$ 2.720.025,00	\$ 0,00	\$ 2.720.025,00
31	CARRANZA MURCIA LUZ MARINA	41679957	2500023420002015014901	\$ 2.359.320,00	\$ 0,00	\$ 2.359.320,00
32	LEON GOMEZ LUCILA	63289538	11001315000420120005901	\$ 0,00	\$ 2.119.900,00	\$ 2.119.900,00
33	CALDERON CARRASCAL JOSE ARTURO	5386124	5400133300420008030600	\$ 1.229.217,00	\$ 0,00	\$ 1.229.217,00
34	ZUÑIGA LOPEZ JAIRO HERNAN	10216799	1100131500520110048100	\$ 0,00	\$ 1.818.250,00	\$ 1.818.250,00
35	PLATA RUIZ HERMES	1823513	68671333300120140056401	\$ 1.469.541,00	\$ 0,00	\$ 1.469.541,00
36	CASTRO DURAN MARLENY	38223280	7300133300320150041100	\$ 532.063,00	\$ 1.117.612,00	\$ 1.649.675,00
37	QUARIN CASTRO ELPIDIA DEL CARMEN	26022856	2300133300220140003200	\$ 188.957,00	\$ 0,00	\$ 188.957,00
38	ORTIZ GUSTAVO ADOLFO	8358631	76001333100820060003300	\$ 1.003.424,00	\$ 0,00	\$ 1.003.424,00
39	HERNANDEZ RAMIREZ GUILLERMO	19080923	1100133310120080021001	\$ 7.918.973,00	\$ 0,00	\$ 7.918.973,00
40	ARDILA DE GOMEZ MARTHA SUSANA	63279727	6600133100020060143200	\$ 3.586.836,00	\$ 0,00	\$ 3.586.836,00
41	ANTENOR VELA IZQUIERDO	3038322	25307333300120130080200	\$ 0,00	\$ 533.984,00	\$ 533.984,00
42	SERRA ROMERO LUZ ANGELA	52960670	25307333300120140034300	\$ 1.107.628,00	\$ 0,00	\$ 1.107.628,00
43	DIAZ OJEDA OSCAR HUMBERTO	15378656	7611133310220130008200	\$ 3.470.365,00	\$ 0,00	\$ 3.470.365,00
44	VELANDIA CASTELLANOS ELSA MARIA	41622123	11001333170120120001701	\$ 1.891.035,00	\$ 0,00	\$ 1.891.035,00
45	LESMES ALBA ALVARO ENRIQUE	19121723	20201300015484615084069	\$ 480.683,00	\$ 0,00	\$ 480.683,00
46	GOMEZ DE MOJICA MARIA ANGELINA	24078330	5238333375220150018400	\$ 342.499,00	\$ 188.593,00	\$ 531.092,00
47	LOPEZ PINEDA LUIS FERNANDO	7308772	15001333170320110001600	\$ 5.475.535,00	\$ 0,00	\$ 5.475.535,00
48	CHARRY MURCIA MARIA DE LOS ANGELES	29678284	7300133300820130066501	\$ 0,00	\$ 1.027.463,00	\$ 1.027.463,00
49	DIAZ MAYORGA MARTHA ELENA	41824269	1100133310082011003300	\$ 743.085,00	\$ 0,00	\$ 743.085,00
50	PUMALPA VILLOTA LUIS GERARDO	12959396	1100131501320050088000	\$ 0,00	\$ 8.254.855,00	\$ 8.254.855,00
VALOR TOTAL				\$ 172.487.260,00	\$ 34.341.999,00	\$ 206.829.249,00

Artículo 2°. *Disposición de recursos.* El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIF Nación a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social UGPP y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social UGPP deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3°. *Plazos.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4°. *Responsabilidad por la veracidad de la Información.* En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las Entidades Estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2021.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández.

(C. F.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 061 DE 2021

(enero 20)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Brigadier General Norberto Mujica Jaime, identificado con la Cédula de ciudadanía número 72.175.679, presentó renuncia al empleo de Director General de Establecimiento Público, Código 0015, Grado 25 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el Brigadier General Norberto Mujica Jaime, identificado con la Cédula de ciudadanía número 72.175.679, como Director General de Establecimiento Público, Código 0015, Grado 25 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Artículo 2°. Nombrar, a partir de la fecha, al Mayor General Mariano de la Cruz Botero Coy, identificado con Cédula de ciudadanía número 79.516.908, como Director General de Establecimiento Público, Código 0015, Grado 25 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Artículo 3°. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Wilson Ruiz Orejuela.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00058 DE 2021

(enero 20)

por la cual se ordena una transferencia.

La Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales contenidas en la Ley 1341 de 2009 y el numeral 10 del artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El 23 de diciembre de 1999, mediante el Documento CONPES 3063 Programa de donación masiva de computadores a colegios públicos, "Computadores para Educar" se aprobó el programa nacional Computadores para Educar (CPE), que tiene por objeto la recolección y reacondicionamiento de equipos de cómputo dados de baja por entidades públicas y empresas privadas y su distribución a las instituciones educativas públicas urbanas y rurales del país.

Mediante el Decreto número 2324 del 9 de noviembre del 2000, el Gobierno nacional determinó los organismos y entidades que estarán a cargo de la implantación y desarrollo de los programas de "Agenda de Conectividad" y en especial del programa "Computadores para Educar". estableciendo otras disposiciones para los mismos efectos.